

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2025-008442

Asunción, 18 de julio de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 113/2025

MCN N° 79/2024 – CONTRATACION DE ASESOR EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 444218 – CANCELACIÓN. –

Página 1 de 3

VISTO: la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay”; la Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 - Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones; la Resolución de la G.G. N° 107 de la Gerencia General de fecha 10/07/2025; el Memorando GUJ N° 14 de fecha 17/07/2025 de la Unidad Jurídica; el Informe CEO N° 42 de fecha 18/07/2025 del CEO; y,

CONSIDERANDO: la Resolución G.G. N° 107 del 10 de julio de 2025, resolvió adjudicar a JAVIER MARÍA PARQUET VILLAGRA el procedimiento de contratación “MCN N° 79/2024 – CONTRATACION DE ASESOR EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 444218”.

Que, por **Memorando GUJ N° 14/2025**, la Unidad Jurídica solicita la cancelación del procedimiento de contratación argumentando que: *“Durante el año 2024, el BCP ha incorporado 12 profesionales Abogados, luego de un riguroso concurso público realizado con miras a fortalecer el plantel de la Unidad Jurídica de la institución.*

Los profesionales incorporados al área jurídica de la institución, con sus conocimientos y experiencias adquiridas tanto en el sector público como en el privado, colaboran diariamente en el análisis de los casos planteados por las diferentes áreas del Banco Central del Paraguay en materia de Derecho Administrativo.

Ante este escenario, y luego de un nuevo análisis, es criterio de esta dependencia que se ha extinguido la necesidad institucional de contratar un asesor externo en Derecho Administrativo. Cabe señalar que aún no ha sido suscripto el contrato respectivo con el proveedor adjudicado.

Por estos motivos y al amparo de lo dispuesto en el art. Artículo 57 inc) b de la Ley N°7021/22, el que en su parte pertinente dispone: “Cancelación del procedimiento. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a)..b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas...”, se solicita dejar sin efecto la Resolución GG N°107 del 10 de julio de 2025, y, por consiguiente, se disponga la cancelación del llamado “MCN N° 79/2024 - CONTRATACIÓN DE ASESOR EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO (SEGUNDO LLAMADO) - ID: 444218”, por haberse extinguido la necesidad institucional de contratar un asesor externo en Derecho Administrativo para el Banco Central del Paraguay”.

Que, por Informe CEO N° 42 de fecha 18/07/2025 el CEO recomienda la cancelación del procedimiento de contratación “MCN N° 79/2024 - CONTRATACIÓN DE ASESOR EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 444218”, atendiendo lo dispuesto en el Art. 4 incisos c), k) y o) y el Art. 57 inciso b) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece:
Artículo 4°.- Principios rectores

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2025-008442

Asunción, 18 de julio de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 113/2025

MCN N° 79/2024 – CONTRATACION DE ASESOR EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 444218 – CANCELACIÓN. –

Página 2 de 3

La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

k) Razonabilidad: el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.

o) Valor por Dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.

Artículo 57 - Cancelación del Procedimiento

“Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.
- c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

Que, el inciso b) del Art. 8 de los Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP aprobado por la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 del Directorio del BCP establece la escala de autorizaciones de las diferentes etapas del proceso de contratación, facultando a la Gerencia General a autorizar la adjudicación, declaración desierta o cancelación, convenios modificatorios y terminación contractual de los procesos de Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, incluida la modalidad de Subasta a la baja electrónica y Convenio Marco hasta 4.999 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2025-008442

Asunción, 18 de julio de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 113/2025

MCN N° 79/2024 – CONTRATACION DE ASESOR EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 444218 – CANCELACIÓN. –

Página 3 de 3

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1º) Cancelar el procedimiento de contratación “**MCN N° 79/2024 - CONTRATACIÓN DE ASESOR EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 444218**”, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4 incisos c), k) y o) y el Art. 57 inciso b) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. -----
- 2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----

FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-



VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.